

Resolución Directoral Nº341 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 3 1 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 386-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 27 de diciembre de 2019; el Informe Nº 5096-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;



Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:



(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

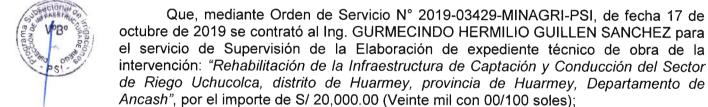


En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad. previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad. previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta. la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales".

Que, con fecha 24 de setiembre del 2019 se suscribió el Contrato Nº 182-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH, por la suma de S/ 1,674,238.50 (Un Millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho con 50/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Carta N° 008-2019-GHGS/SUPERVISOR, de fecha 15 de diciembre de 2019, el supervisor informó a la Entidad su CONFORMIDAD respecto del expediente técnico (segundo entregable) de la intervención "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash" y lo remitió para evaluación correspondiente por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante Informe Nº 386-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Max Bernabé Orellano y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:



10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", con Código IRI 2434993, ha cumplido con los alcances de



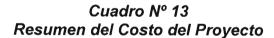




Resolución Directoral Nº 341 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 071-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", por lo que, emito la conformidad del mismo.

- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ing. Hermilio Guillén Sánchez, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva № 012-2017-0SCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1'903,728.73 (Un millón novecientos tres mil setecientos veintiocho con 73/100 soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 1,238,487.87
	Gasto General	S/. 113,595.86
	Utilidad	S/. 101,848.68
	Costo Total	S/. 1,453,932.41
	Sub- Total (Costo total + IGV)	S/. 1,715,640.24
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 64,533.59
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 123,554.00
	Presupuesto Total Inversión	S/. 1,903,727.83

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 182-2019-MINAGRI-PSI y 189-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) y O.S. N°2019-03429-MIANGRI-PSI (Orden de Servicio Supervisión de Expediente Técnico)





10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro Nº 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente
Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta	Según Expediente		Variación		
		" Económica		Técnico		S/	%
1	Costo Directo	S/. 1,148,712.16	S/.	1,238,487.87	S/.	89,775.71	7.82%
2	Gasto General	S/. 113,595.86	S/.	113,595.86	S/.	0.00	0.00%
3	Utilidad	S/. 101,848.68	S/.	101,848.68	S/.	0.00	0.00%
Sub Total:		S/. 1,364,156.70	S/.	1,453,932.41	S/.	89,775.71	6.58%
3	IGV 18 %	S/. 245,548.21	S/.	261,707.83	S/.	16,159.63	6.58%
Cost	o Total Obra:	S/. 1,609,704.91	S/.	1,715,640.24	S/.	105,935.34	6.58%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 64,533.59	S/.	64,533.59	S/.	0.00	0.00%
ELA DE E	SUPUESTO ABORACIÓN EXPEDIENTE ÉCNICO Y CUCIÓN DE OBRA	S/. 1,674,238.50	S/.	1,780,173.83	S/.	105,935.34	6.33%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 83-2019-MINAGRI-PSI.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Asimismo, se concluye que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para







Resolución Directoral Nº 341 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

- alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 4 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato Nº 182-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la rehabilitación de la rápida y el canal en la infraestructura de riego del canal Uchucolca en el distrito de Huarmey, Provincia Huarmey, departamento de Ancash, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 10.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1'609,704.91 Soles) ha aumentado en S/ 105,935.34 Soles, que equivale al 6.58%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consorcio Hidráulico Ancash, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación; sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el provectista es el autor del planteamiento





hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo han sido reformuladas respecto a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno. los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Descolmatación v encauzamiento de rio L = 380.00 ml, Protección de margen de rio con enrocado fijo L = 380.00 ml. Construcción de una Captación con sus respectivas obras de arte, Construcción de un Desarenador, Construcción de canal de concreto sección trapezoidal L = 1057.00 ml. Construcción de una poza de disipación, Reposición de juntas de dilatación, Reposición de 16 tomas laterales, tal como se indica en el Cuadro Nº 22.
- 10.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", con Código IRI 2434993, es por 75 días calendarios.
- 10.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 624-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el cual se adjunta al presente informe.
- 10.18 Se concluye que el Contrato N° 182-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.19 Teniendo en cuenta que el Presupuesto del Expediente técnico es mayor en 6.58% al del Presupuesto ofertado, se debe de tomar en cuenta lo indicado en el Art. 23 del Reglamento del DS N° 071-2018-PCM, en el cual indica que toda modificación al contrato debe de efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto, para tal efecto, la contratista amplia en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.»







Resolución Directoral Nº341 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, mediante Informe Nº 5096-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Nº 386-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", con Código IRI 2434993;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de S/ 1 715 640,24 (UN MILLON SETESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 24/100 SOLES), de acuerdo al detalle siguiente:





ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,238,487.87
2	Gasto General	S/	113,595.86
3	Utilidades	S/	101,848.68
	Sub Total:	S/	1'453,932.41
4	IGV 18 %	S/	261,707.83
	PRESUPUESTO DE OBRA	SI	1'715,640.24

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", asciende a la suma de S/ 1 903 727,83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 83/100) incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	ÍTEM DESCRIPCIÓN		SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO		
1	Costo Directo	S/	1'238,487.87		
2	Gasto General	S/	113,595.86		
3	Utilidad	S/	101,848.68		
	Sub Total	S/	1'453,932.41		
4	I.G.V. (18%)	S/	261,707.83		
	PRESUPUESTO DE OBRA	S/	1'715,640.24		
5	Elaboración del expediente Técnico	S/	64,533.59		
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico. Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	123,554.00		
N	ONTO TOTAL DE INVERSION	S/	1'903,727.83		



Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO HIDRÁULICO ANCASH, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Uchucolca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro Nº 10

Dice:

Componentes Descripción			
Sistema de Riego	 Rehabilitación de la Captación —Rehabilitación de un Desarenador — Rehabilitación de 1057 m de canal 		



Resolución Directoral Nº341 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Descolmatación y encauzamiento de rio L = 380.00 ml.
Oisteilla de Niego	Protección de margen de rio con enrocado fijo L = 380.00 ml.
 Construcción de una Captación con sus respectivas obras de ar 	
 Construcción de un desarenador. 	
	Construcción de canal de concreto sección trapezoidal L = 1057.00 ml.
	Construcción de una poza de disipación.
	Reposición de juntas de dilatación.
	Reposición de 16 tomas laterales

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro Nº 11



Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,788,561.00
	Expediente Técnico	71,704.00
	Supervisión	136,584.00
	TOTAL	1,996,849.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir



Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
	Sistema de Riego	1,715,640.24
	Expediente Técnico	64,533.59
Infraestructura	Costo de Obra y Expediente Técnico	1,780,173.83
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	123,554.00
	TOTAL	1,903,728.73

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro Nº 12

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	300

Expediente Técnico	1	
Supervisión	1	

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Sétimo.- Remitir el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Registrese y comuniquese

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

PROGRAMA S

10